



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N°179.....-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de Julio del 2023

Visto,

El Informe N° 00134-2023/GE/OGRH/HEVES(e) y la Nota Informativa N° 01093-2023/DAADYT/HEVES(E), sobre licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **Hammerly Waldo ESCOBAR PALACIN**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00470-2023/UPC/SADYBS/DAADYT/HEVES(e), de fecha 13 de julio de 2023, dirigido a la Jefa del Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Banco de Sangre, informa de la solicitud presentada por el servidor **Hammerly Waldo ESCOBAR PALACIN**, de uso de licencia por paternidad desde el día 06 de julio del 2023, fecha del alta de su menor hija, para la cual adjunta la orden de alta el día 06 de julio de 2023 emitida por el Hospital II-| AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL, el Acta de Nacimiento de su menor hija con CUI N° 93451520 y el Certificado de Nacido Vivo con fecha de nacimiento el 04 de julio de 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01093-2023/DAADYT/HEVES(E), el Jefe de Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento remite los documentos presentados por el servidor **Hammerly Waldo ESCOBAR PALACIN**, para que se haga efectiva la licencia por paternidad desde el día del alta médica de su menor hija el 06 al 15 de julio de 2023, amparados en el artículo 2 de la Ley N° 30807;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. *El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada*";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: a) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; b) la fecha en que la madre



o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, c) del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante INFORME N° 00134-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad con eficacia anticipada a partir del día 06 al 15 de julio del 2023 a favor del servidor **Hammerly Waldo ESCOBAR PALACIN**, por haber acreditado el vínculo familiar con la menor con el Acta de Nacimiento con CUI N° 93410441 y la orden de alta emitida por el Hospital II-] AURELIO DÍAZ UTANO Y PERAL, al amparo del literal b) del inc. 2.3 y 2.1 del artículo 2° de la Ley N°29409 modificado por la Ley N°30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor **CAS Hammerly Waldo ESCOBAR PALACIN**, Técnico en Laboratorio Clínico del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, por el período de diez (10) días calendarios consecutivos con eficacia anticipada a partir del 06 hasta el 15 de julio del 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ROGELIZ OFELIA MARTINEZ VELEMORO
EN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS